**REGLAMENTO INTERNO DE LA VENTANILLA UNICA.**

**TITULO CUARTO IMAGEN VISUAL CAPITULO I**

**NORMAS Y GENERALIDADES**

**ART. 4.1.1.-** La imagen visual de puerto Vallarta es un bien común, que no solo da más calidad a la vida de los habitantes permanentes, sino que además, constituye un elemento de suma importancia para el turismo.

Puerto Vallarta es hoy quizá la única población costera de la república, de destino turístico, que aún conserva fisonomía propia, en la mayoría de los casos adecuada a las condiciones físicas y culturales del lugar. Este aspecto de Puerto Vallarta lo hace inconfundible, y el atractivo turístico es indiscutible. El visitante no encuentra en Puerto Vallarta un lugar como otros tantos junto al mar, con construcciones que podrían estar en cualquier otro sitio, sino que se encuentra con una población diferente de todas las demás, autentica con identidad propia.

Esto se debe a que gran parte de la ciudad y sus alrededores se han estado desarrollando con formas y sistemas constructivos emanados de los materiales de la región y de las costumbres de la misma, congruentes con el clima y el paisaje.

Pero esto es una condición frágil; las edificaciones de los grandes hoteles, por ejemplo, tienen el peligro de hacer perder esa fisonomía para igualar a la que de los grandes hoteles de otros lugares; en otras construcciones, el deseo de ser diferente ha llevado ejemplos de arquitecturas extrañas al sitio y aberrantes al conjunto.

Si la fisonomía propia de Puerto Vallarta se pierde, se perderá un fuerte atractivo para el turismo; y esto necesariamente, redundaría en perjuicio del desarrollo económico de la entidad y del nivel de sus habitantes permanentes.

La imagen visual de Puerto Vallarta debe mantenerse y manejarse, no solo para tener una población autentica armónica en su aspecto, sino porque de esta imagen dependen que pueda destacar ventajosamente dentro de los destinos turísticos que ofrece el país. ( y porque no decirlo, de otros países).

Las normas que a continuación se dan se han sido recogidas por la observación de todos estos elementos arquitectónicos de desarrollo natural y espontaneo, en congruencia con las condiciones físicas y humanas al sitio, adecuadas al sistemas constructivos que se basan en materiales de la

localidad, y que, como ya se menciono, han dado a Puerto Vallarta la fisonomía que hasta hoy la ha distinguido de manera tan notable.

La fisonomía urbana tan especial en Puerto Vallarta, debe conservarse en lo posible sus fachadas y elementos constructivos propios de este lugar, por lo mismo con la finalidad antes señalada, la fachada de las construcciones en la zona centro (fundo legal), y de otras zonas reglamentadas, deberán de ser aprobadas por una comisión de desarrollo y fisonomía, (COMITÉ DE VENTANILLA UNICA) que estará formado por las siguientes personas:

**MIEMBROS DEL COMITÉ**

El Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional

1 representante del colegio de arquitectos de Puerto Vallarta, A.C.

1 representante del colegio de ingenieros civiles de Puerto Vallarta, Jalisco, A.C.

1 representante del colegio de ingenieros civiles del Estado de Jalisco, Delegación de Puerto Vallarta A. C.

El Jefe del Departamento de Planeación de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento

Constitucional.

Un representante de Dictámenes del Departamento de Planeación de la Dirección de Desarrollo Urbano del

H. Ayuntamiento Constitucional.

Un representante de Dictámenes de la Dirección General de Planeación y Urbanización del Estado de Jalisco. El Regidor y Presidente de la Comisión de Obras Publicas del H. Cabildo.

1 representante de COPARMEX.

1 representante del Departamento de Ecología.

Cada uno de los representantes contara con una suplente, que tendrá derecho de voz y voto únicamente en usencia del titular y deberá de registrarse en la bitácora de la ventanilla única el nombre suplente. Las asociaciones integrantes de este comité son autónomas para que definan a sus representantes.

Los dictámenes que emita esta ventanilla única NO podrán modificarse por la Dirección de

Desarrollo Urbano.

Los dictámenes que se emitan DESFAVORABLES solo tendrán derecho de réplica para una sola presentación adicional.

Se le da reconocimiento al oficial del Comité de Ventanilla Única cuya función será emitir el dictamen de usos, y dictamen de trazo, usos y destinos específicos y asumir las funciones de imagen visual; haciendo la aclaración que los aspectos legales en los solicitudes de construcción serán responsabilidad de la Autoridad Municipal.

**REQUISITOS PARA LLEVAR A CABO LA REUNION**

Fecha de reunión y hora; La reuniones se llevaran a cabo los jueves a las 11:30 a.m. en la Dirección de Desarrollo Urbano, en caso de cambio de coordinador tendrá la obligación de avisar cualquier cambio oportunamente. La reunión iniciara a la hora fijada y no excederá de las 3:00 P.M.

única.

Deberá contarse con la asistencia mínima del 50% más uno, de los integrantes de la ventanilla

Todos los miembros de comité contaran con un voto y los asuntos que se traten en este comité se pondrán a votación, en caso de empate EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, contara con el VOTO DE CALIDAD, únicamente para DESEMPATE.

En el caso del integrante de Ecología participara en la votación y firma de los dictámenes donde se traten asuntos de ese departamento.

**MECÁNICA DE LA REUNIÓN:**

**1.-** El coordinador hará el pre-dictamen de las solicitudes que reciba en el transcurso de la semana.

**2.-** El coordinador presentara la orden del día con los asuntos a tratar en dicha reunión.

**3.-** El coordinador expondrá cada uno de los proyectos, así como su pre-dictamen y será el moderador de la reunión.

**4.-** Los miembros del comité podrán hacer las preguntas que consideren necesarias, así como solicitar aclaraciones o correcciones al pre-dictamen si esto es procedente, dicha participación se hará en forma breve y los más ordenado posible.

**5.-** En la reunión como 1er. Punto se analizaran todas las solicitudes de usos del suelo ya sea en su fase de factibilidad como en el dictamen definitivo, solicitudes de reconsideración e inconformidades, y al final se analizaran las propuestas de fachadas e imagen visual de acuerdo a las que a criterio de la

Dirección deban ser consultadas con dicho comité, y esto asumiendo las funciones que otorga el reglamento de construcción en su artículo 4.1.1.

**6.-** La participación en las reuniones del Comité de Ventanilla Única, será únicamente por los miembros que la integran y en el caso de asociaciones que señalen un titular y un suplente, la participación de dichas asociaciones se hará solamente por el titular con voz y voto, podrán acompañarse por sus suplentes.

Los miembros de él comité deberán de mantener discreción y ética profesional en los asuntos que se trate el la ventanilla única.

Los miembros de la Ventanilla Única no podrán pertenecerá los comités directivos de ninguna asociación vecinal.

**7.-** La participación en las reuniones del Comité de Ventanilla Única por parte de los solicitantes se llevara a cabo siempre a través de algún miembro del comité y esta tendrá 10 minutos como tiempo máximo para exponer su proyecto o propuesta, y una vez que hecho esto se retirara de la reunión para que los integrantes del Comité podrán liberar y dictaminar sobre el particular.

**NOTA.** En caso de que se requiera más tiempo de exposición o alguna visita en obra será determinado por el mismo comité.

En dichas reuniones se llevara una bitácora de los aspectos generales, misma que al finalizarse firmara de conformidad por todos los integrantes.

**CREACIÓN**

Mediante acuerdo de ayuntamiento **166/1998** aprobado en la sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 de Febrero del año de 1998, se aprobó la creación del Reglamento Interno de la Ventanilla Única, misma que se publicó en el Periódico Oficial edición 16 de Abril del año de 1998.